

81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 317-77-C, y se dedica a la producción de formularios comerciales, en formas contínuas y juegos de formularios con carbón intercalado (snapout), facturas, tickets de cajas y registradoras, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3331, de fecha 28 de febrero de 1978.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Doc. No. 3081, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.
G. O. No. 9574, del 28 de febrero de 1982**

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3081

CONSIDERANDO que las empresas EMPRESAS PRO-DESARROLLO, C. POR A. (PRODESA); IMPRESORA CLAUDIA, S. A.; RECAUCHADORA LA MODERNA, C. POR A.; AXO DOMINICANA, S. A.; PARAISO INDUSTRIAL, S. A. e INDUSTRIAS NACIONALES, C. POR A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria

y Comercio, sendas solicitudes, acogiendo a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se consignan a continuación:

1.— Res. No. 401-81-MC, de fecha 3 de noviembre de 1981, que modifica las Resoluciones Nos. 268-78-RC y 92-79-MC, de fechas 26 de septiembre de 1978 y 10 de abril de 1979, respectivamente, para aumentar e incluir por el resto del periodo de reclasificación que disfruta la firma EMPRESAS PRO-DESARROLLO, C. POR A. (PRODESA), en proporción de un 90o/o de exoneración de los impuestos de las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 401-81-MC. La mencionada empresa fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 268-78-RC, y se dedica a la fabricación de acondicionadores de aire, calentadores de agua y abanicos, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 388 y 909, de fechas 9 de noviembre de 1978 y 4 de junio de 1979, respectivamente.

2.— Res. No. 402-81-C, de fecha 3 de noviembre de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa IMPRESORA CLAUDIA, S. A., en la Categoría “C”, por el término de 8 años, y se le concede exoneración por todo el período de la clasificación, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno en los porcentajes y sobre las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 402-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la elaboración o fabricación de artículos de oficinas y otros usos generales, tales como: binders, libros de contabilidad, libros de records, talonarios, agendas, libretas, folders y carpetas, que destinará al mercado interno.

3.— Res. No. 405-81-C, de fecha 3 de noviembre de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa RECAUCHADORA LA MODERNA, C. POR A., en la Categoría “C”, por el término de 8 años, y se le concede exoneración por dicho término en proporción de un 40o/o para los primeros 4 años y el 20o/o para los restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre las materias primas consignadas en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 405-81-C. La mencionada empresa se dedicará al recauchado de gomas (neumáticos de vehículos) “en frío” y en caliente, que destinará al mercado interno.

4.— Res. No. 406-81-C, de fecha 3 de noviembre de 1981, mediante la cual se clasifica en la Categoría “C”, por el término de 8 años, a la empresa AXO DOMINICANA, S. A., y se le concede exoneración de un 90o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas consignadas en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 406-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la producción de soluciones químicas para lubricantes, protector contra humedad para equipos eléctricos, programas sanitario avícola, desinfectantes y bactericidas para salas de incubación, que destina al mercado interno.

5.-- Res. No. 409-81-MC, de fecha 3 de noviembre de 1981, que modifica la Resolución No. 289-81-C del 15 de septiembre de 1981, dictada en favor de la empresa PARAISO INDUSTRIAL, S. A., para que el renglón de 52,500 kilogramos de "DI-Isoryanato de tolueno TDI 80/20", quede consignado como sigue: 525,000 kilogramos de "DI-Isoryanato de tolueno TDI 80/20". La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C" por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 289-81-C, y se dedica a la producción de gomas-espuma flexible, manteles y cortinas plásticas de baño, cintería, polyuretano rígido, acrílica en planchas, colchones y almohadas, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2964, del 31 de diciembre de 1981.

6.— Res. No. 410-81-MC, de fecha 3 de noviembre de 1981, que mantiene la vigencia de nota del artículo primero de la Resolución No. 29-79-MC, del 9 de febrero de 1979, que reza así: "La empresa no podrá dedicarse a la fabricación de varillas convencionales para la construcción", y modifica la Resolución No. 190-81-RC, dictada en favor de la empresa INDUSTRIAS NACIONALES, C. POR A., en fecha 16 de junio de 1981, para hacerle enmiendas que se consignan en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 410-81-MC. La mencionada empresa fue reclasificada por el término de 8 años, en la Categoría "C", en virtud de la aludida Resolución No. 190-81-RC, y se dedica a la fabricación de alambres de acero que destina al mercado interno. Se modifica en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2699 del 24 de agosto de 1981.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN